



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de marzo de dos mil veintiuno

2020-068

En atención a las diferentes solicitudes que obran en el cuaderno de principal, procede el Despacho a pronunciarse sobre cada una de ellas en los siguientes términos:

1.- Se reconoce personería a la Dra. MARTHA LUCIA HOYOS SANCHEZ, portadora de la T. P. Nro. 23.51 del C. S. J., para que actúe como apoderada del señor CESAR JULIO PINZON OLMOS, de conformidad a las facultades a ella conferidas por el antes mencionado.

2.- Se accede a las copias del proceso. Por secretaría remítase el mismo a los correos electrónicos informados por las partes.

3.- Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos completos y, el auto admisorio fueron enviados al demandado el 24 de noviembre de 2020, tal como se observa en correos electrónicos allegados por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el inciso 4° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada la demanda el 26 de noviembre de 2020. Siendo ello así, el término de veinte (20) días de traslado de la demanda venció el 19 de enero de 2021. Se aprecia en el expediente que el 13 de enero del año en curso se presentó la contestación de la demanda con excepciones previas y, demanda de reconvención.

4.- De las excepciones previas y de fondo propuestas por la parte demandada, se dará traslado conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 Ibídem.

5.- En cuanto a la demanda de reconvención propuesta, se pronunciará el Despacho en el cuaderno correspondiente.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-